



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE**  
**Corporación Municipal 2015-2019**

**Sesión Ordinaria: 3 de marzo de 2017**  
**Salón de sesiones de la Casa Consistorial**

**ACTA DE LA REUNIÓN**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** Don Víctor Domínguez Lucena, Concejal de Medio Ambiente, por delegación del Alcalde-Presidente.

**CONSEJEROS:**

**MIEMBROS NATOS**

D. Miguel Ángel Pavón García, Vicepresidente y Concejal de Urbanismo.

D<sup>a</sup>. Gloria Vara Giner, Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento.

D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, Concejala de Participación Ciudadana.

**Grupo Socialista**

***Titular:*** D<sup>a</sup>. Sofía Morales Garrido

**Grupo Compromís**

***Titular:*** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch Svoboda

**Grupo Popular**

***Titular:*** D. Luis Barcala Sierra

**Grupo Ciudadanos**

***Titular:*** D. Vicente Buades Carreño

**REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES:**

**Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana**

*Suplente:* D. Luis Alonso García

**Autoridad Portuaria de Alicante**

*Titular:* D. Juan Antonio Ochando Pinto

**Asociación Provincial de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante**

*Titular:* D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Sancho Mestre

**Federación de Empresarios de la Construcción de Alicante**

*Titular:* D. Javier Jerez Escolano

**Empresa concesionaria de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos (UTE)**

*Suplente:* D<sup>a</sup>. Isabel Luján Feliu-Pascual

**Vectalia**

*Titular:* D. Juan Antonio Martí Cholvi

**Empresa Gestora del tranvía Metropolitanbo FGV**

*Titular:* D<sup>a</sup>. Pilar García Reche

**Universidad de Alicante**

*Titular:* D. Rafael Muñoz Guillena

**Instituto de Ecología Litoral**

*Titular:* D. Gabriel Soler Capdepón

## **Colla Ecologista d'Alacant-Ecologistes en Acció**

*Suplente:* D. Josep Joaquim Uñac i Ruíz

### **Secretario**

D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de la Secretaría General del Pleno.

### **Otros asistentes**

D. Juan Luis Beresaluze Pastor, Jefe del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto, y D. Manuel Beltrá, Jefe de la Oficina del PGOU.

En la ciudad de Alicante, a las doce horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de D. Víctor Domínguez Lucena, por delegación del Alcalde-Presidente, se reúnen las personas mencionadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, existiendo el quorum requerido para la celebración de la misma.

No asisten a la sesión la Concejala de Turismo y Playas, el Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la representación del Grupo Guanyar Alacant, y las representaciones de la Mancomunidad de L'Alacantí, de las Asociaciones de Comerciantes, de COEPA, de la Cámara de Comercio, de la Federación de AMPAS, de Aguas de Alicante, de la Asociación Protectora de Animales y Plantas, de la Universidad Miguel Hernández, de las Asociaciones de Consumidores de Alicante, de las Asociaciones de Vecinos de la ciudad, de WWF ADENA Alicante, y de los sindicatos UGT, CC.OO., CSIF, SEP-CV y SPPLB-CV. habiendo excusado su asistencia.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme el siguiente Orden del Día, tratándose con anterioridad al segundo punto el tercero. Se hace constar en el punto 3º se ausentaron los consejeros D. Luis Barcala (GP) y Dª. Julia Angulo, Concejala de Participación Ciudadana y el técnico municipal, D. Manuel Beltrá.

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de noviembre de 2016, y tomada razón de observación apuntada por el Concejal

de Urbanismo, es sometida a votación y aprobada por unanimidad.

### **3.- PROPUESTA DE DICTAMEN DEL CONSEJO SOBRE EL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE: APROBACIÓN**

El **Presidente** expone que a la vista de la propuesta de dictamen elaborada en la Mesa de Trabajo y enviada a los miembros del Consejo, se somete a la consideración de los presentes previamente a ser sometido a votación.

**D. Javier Jerez (FECIA)** aduce que no pudieron asistir a la Mesa de Trabajo, y que por ello presentaron un escrito resumido en la línea de considerar que en algún caso se podría haber dado una sobrevaloración de las unidades o recursos paisajísticos, y en la sesión de hoy solicita leer un escrito más elaborado en el que quieren dejar constancia de su posición, pasando a su exposición en los siguientes términos:

“Dado que el objeto de la convocatoria es aprobar por el Consejo de Sostenibilidad un dictamen sobre la propuesta de Catálogo de Protecciones, consideramos relevante poner de manifiesto las razones que motivaron tales afirmaciones, pero previamente es necesario aclarar algunos conceptos [capacitación].

En primer lugar, definamos paisaje: ***paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos***, es decir, el paisaje es la impronta de nuestras decisiones sobre el territorio. No solamente protegemos paisaje, sino que “hacemos paisaje” constantemente. Esto es importante porque el paisaje responde a un proceso complejo de interacciones humanas con su entorno, que abarcan desde apreciaciones visuales, hasta manifestaciones propias de fenómenos puramente identitarios. Por otra parte, la LOTUP define a las **unidades de paisaje** como “*las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo*” y como **recurso paisajístico** a “*todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, histórico-cultural o visual*” (hitos, laderas, líneas de horizonte, etc.). Además de la diferencia de concepto, podemos afirmar que el factor escala interviene en gran medida.

En segundo lugar, y siguiendo con lo señalado en el art. 3 de la LOTUP, se identifican **3 tipos de instrumentos de paisaje**: los estudios de paisaje, los estudios de integración paisajística y los programas de paisaje.

Los estudios de paisaje son “los instrumentos que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, **en los planes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica**, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión. [Art. 6.4.a) de la LOTUP]. Una de las razones por las que se vincula un Estudio de Paisaje a un Plan sometido a Evaluación Ambiental respondería a la **necesidad de equilibrar todas las decisiones** desde un punto de vista general, ponderado y estratégico, evitando tomar conclusiones a partir de una **perspectiva sectorial**, como sería el caso.

En tercer lugar, y antes de entrar a plantear algunas cuestiones relativas al

estudio de paisaje, es necesario igualmente explicar que es la “**Infraestructura Verde**”: La infraestructura verde es el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios:

- los **ámbitos y lugares de mayor relevancia** ambiental, cultural, agrícola y paisajístico;
- las **áreas críticas del territorio** cuya transformación implique **riesgos o costes ambientales** para la comunidad;
- y el entramado territorial de **corredores ecológicos y conexiones funcionales** que pongan en relación todos los elementos anteriores.

De acuerdo a lo expresado, todo parece indicar que **es el Plan General Estructural el instrumento más adecuado para concretarlo** ya que es la herramienta urbanística adecuada para clasificar y calificar suelo desde una perspectiva estratégica general, incorporando los elementos de mayor valor y sus conexiones. No obstante, no es necesario esperar al desarrollo de un PGE para definir algunos de sus elementos, ya que **éstos vienen concretados en la Ley y pueden ser ya identificados e incorporados al Catálogo**. El art. 5 de la LOTUP señala que formarán la infraestructura verde, entre otros, los espacios que integran la Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, ecosistemas húmedos, montes de utilidad pública y protectores, suelos de elevada capacidad agrológica o áreas agrícolas que forman parte de un paisaje identitario, incluyendo los conectores que resulten necesarios. De esta manera, el hecho de que un territorio se incorpore a la Infraestructura Verde no implica su calificación de suelo como protegido, sino que se le dota de una afección cuyo objetivo es que se cumplan los objetivos de calidad y conectividad, y por ello engloba desde suelos urbanos hasta los no urbanizables protegidos.

En cuarto lugar, una vez planteados estos conceptos, queremos hacer una reflexión sobre el estudio de paisaje y su incidencia sobre el catálogo, ya que de aquél emanan algunas propuestas que por su alta valoración implica la incorporación directa de algunos espacios en éste y, por ello, su protección. En concreto, queremos incidir en la aplicación de la metodología empleada y su traducción en las valoraciones alcanzadas porque entendemos que puede ser de interés para algún miembro de esta Comisión que no esté familiarizado con estos temas [capacitación].

La LOTUP señala, en su Anexo I, que en la valoración del paisaje (tanto de unidades como recursos) se realizará conforme a: **valor paisajístico, la fragilidad del paisaje y la fragilidad visual**.

El estudio señala lo siguiente: *“aunque se ha utilizado un método cuantitativo, la asignación de valores corresponde con una valoración cualitativa en última instancia, cuyos valores, agrupados en intervalos previamente definidos, otorgan el definitivo valor cualitativo. Este trabajo, como cualquier valoración, no está exento de subjetividad. Sin embargo, las valoraciones realizadas por el equipo redactor están basadas en criterios, apreciaciones y normas aceptadas por la mayoría de los **expertos** en la materia. Las valoraciones serán por tanto subjetivas pero no arbitrarias, de manera que quedarán justificadas y basadas en criterios ampliamente admitidos”*.

La afirmación de que dichos criterios son ampliamente admitidos son, como mínimo, muy discutibles, ya que probablemente sí que pueda haber cierto consenso en la aplicación metodológica desde un determinado sector profesional, pero desde luego no en el resto de ámbitos profesionales. Este debate no es nuevo. Ha sido ampliamente tratado, y discutido, en los Talleres Europeos de Paisaje, donde se puso de manifiesto la defensa “de la verdad” que cada sector profesional quería hacer prevalecer, entre otras cosas porque había que seguir defendiendo determinadas líneas de trabajo sobre las que no se podía (quería) reconocer que estaban

desfasadas.

El Convenio Europeo del Paisaje y nuestra legislación entiende el paisaje “tal y como lo perciben los ciudadanos” y no como un producto resultante de la aplicación de un algoritmo que parece científico ante los ojos del profano, pero que puede resultar aberrante ante quien es conocedor de la realidad del territorio y la dificultad de la aplicación de fórmulas en procesos donde intervienen factores tan subjetivos. Entendemos, y compartimos, la difícil tarea del equipo redactor de los trabajos a quien la normativa le obliga a incorporar metodologías cuantitativas en el proceso de evaluación. Ciertamente que no son arbitrarias, porque se aplica un método, pero es más que razonable pensar que no sea la más adecuada para esta escala de trabajo, dado los resultados obtenidos.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años ha demostrado que la parametrización “fría” de conceptos subjetivos (como lo es el paisaje) se traduce en resultados incoherentes y de dudosa aplicación general, los cuales se refugian en una suerte de fórmulas y criterios de valoración más propios de una pseudociencia y que pretenden dotar de cierto contenido “reglado” las conclusiones que plasmamos en un informe. Por ejemplo, esta diferencia de criterios entre autores, se explica muy bien cuando analizamos cómo se concibe el paisaje desde un punto de vista amplio (campo de la geografía) o bien desde la visión de crear espacios habitables (arquitectura) pasando por todos aquellos elementos sectoriales que también tienen un criterio propio de apreciación subjetiva.

Sin querer entrar en detalles, y solamente como reflexión general, ponemos de manifiesto algunas apreciaciones citadas en el estudio de paisaje que podrían explicar algunos de los resultados obtenidos. Por ejemplo, a la hora de valorar la calidad paisajística, ésta se determina a partir de algunos parámetros como la calidad fisiográfica (desnivel, complejidad de las formas), vegetación y usos del suelo (diversidad de las formaciones y calidad visual), presencia de elementos artificiales, masas de agua y composición. Todo esto se formula bajo un conjunto de algoritmos que lo dotan de cierto carácter científico y se postulan los criterios de qué se considerará para determinar la mayor o menor calidad en cada variable explicada.

¿Qué dificultad tiene aplicar este método? Ninguna, salvo que su rango de aplicabilidad sea reducido y no puede ser empleado bajo cualquier supuesto. La misma metodología puede penalizar un terreno llano frente a uno abrupto (lo que se traduciría en que determinados valles emblemáticos de nuestra geografía tendrían una calidad baja en esa variable); que en unas ocasiones la diferencia de pendiente nos infra o supravalorase una determinada área, cuando en función del territorio que analizamos la importancia del relieve puede ser muy diferente (cuando vivimos en terrenos llanos solemos sobrevalorar el relieve, y al contrario) que, respecto a la vegetación el estudio de paisaje asigna con valores de mayor calidad a las unidades de paisaje con mezcla equilibrada de cultivos, masas arboladas y matorral, que aquellas zonas con distribuciones dominadas por uno de los tres estratos, es decir, que el Parque Natural de la Font Roja o las grandes extensiones de olivares de Jaén serían valorados como bajo. Además, el método propone que la calidad visual de las formaciones vegetales sean valoradas al alza cuando se trate de vegetación autóctona, especialmente el matorral con ejemplares arbóreos y los cultivos tradicionales, es decir, que es la asignación región biogeográfica, y no el paisaje tal y como lo percibimos los ciudadanos, lo que prevalece a la hora de determinar el valor paisajístico de una unidad o un recurso. En nuestra opinión, estamos confundiendo la caracterización y evaluación geomorfológica del terreno y sus interacciones biológicas con el paisaje, y son dos cosas distintas, aunque dependientes.

Siendo conocedores de la dilatada experiencia del equipo redactor del estudio de paisaje y su buen hacer, apreciamos su esfuerzo a la hora de intentar aplicar lo señalado en la LOTUP, cuya determinación supera lo que podríamos considerar razonable a la vista de lo expuesto, pero consideramos que existen razones lo suficientemente fundamentadas para proponer una última reflexión antes de su

remisión a Consellería, ya que podría no estar dando los resultados esperados en nuestro municipio. Dicho de otra manera: es probable que su aplicación haya dado buenos resultados en otros contextos más o menos complejos, pero los resultados obtenidos no son coherentes, en algunos casos, con nuestra realidad local.

Dicho esto la siguiente pregunta que tenemos que plantearnos es la siguiente: Y todo esto, ¿**en qué se traduce**? Pues que aquellos espacios o recursos especialmente valorados a partir del proceso anterior pasan a formar parte del Catálogo y con ello a su protección, cuando no tenemos certeza que pudieran cumplir todos los requisitos y que podrían estar incorporando determinados espacios al mismo que no son merecedores de ser incluidos, o bien que la delimitación de unidades y recursos no estuviera bien definida en algunos casos. Confiamos en la experiencia y criterio del equipo redactor del estudio de paisaje, y muy probablemente estaríamos de acuerdo en la mayor parte de las propuestas realizadas. No obstante, a la vista de lo señalado, cabe la duda razonable que pudiéramos cometiendo un exceso de celo en algún caso determinado, lo que motiva nuestra petición de ampliar el proceso de consulta o derivar el Estudio de Paisaje a la redacción del Plan General Estructural.

Lamentablemente, cuando ampliamos las miras, nuestro municipio no presenta valores paisajísticos de especial calidad, salvo determinados casos. El problema surge cuando relacionamos que un espacio tenga vocación de ser transformado por el hecho de no tener una calidad paisajística elevada. Cierto es que lo lógico es crecer sobre los espacios más aptos (menor calidad), pero recordemos que somos nosotros quienes hacemos paisaje, quienes decidimos a través de nuestras propias regulaciones cómo queremos que se organicen las cosas. Y esto es extensible no solamente cuando hacemos ciudad, sino cuando decidimos que un espacio será destinado a explotación agrícola o protegemos nuestros montes. Nuestro municipio dispone de un territorio muy adecuado donde poder intervenir y generar riqueza, poniendo en valor todas nuestras singularidades. Cuando el territorio (el paisaje) se analiza desde diferentes perspectivas (escala) es cuando somos capaces de equilibrar nuestras posiciones y ampliar nuestras perspectivas. Alicante tiene la suficiente capacidad para crear paisaje, e identidad, de calidad.

Otro aspecto interesante a considerar es la participación ciudadana, la cual interviene, según la Ley, con un 50% del peso en la valoración. Respecto a este punto, solamente señalar que la población censada en 2016 en Alicante ha sido de 328.648 habitantes.

Para finalizar, resumimos nuestra exposición en los siguientes puntos:

1. Entendemos que pudiera haberse producido una sobrevaloración en algunos parámetros en el Estudio de Paisaje, especialmente en los apartados relativos a la fragilidad y/o delimitación de unidades y recursos, por lo que consideramos razonable que pudiera profundizarse en este tema antes de remitirlo a la Consellería con competencia, o bien que se limitara a incluir los elementos actualmente catalogados, aquellos que contaran con una aprobación reciente y no incorporada a dicho documento, así como aquellos otros elementos de carácter ambiental y paisajísticos que ya vengán expresamente definidos en dicha norma, como son los espacios de Red Natura, microrreservas, etc.

2. Consideramos que es el Plan General Estructural el instrumento de ordenación más adecuado para hacer frente a todos los restos que nos competen desde una perspectiva más global.

Tal y como ya señalamos en el escrito que remitimos al Ayuntamiento, “preservemos los espacios de mayor valor, pero desde una serena y equilibrada ponderación y valoración de nuestro territorio y sus potenciales.”

**D. Luis Barcala (GP)** considera, en cuanto a la forma, que hubiera

sido más oportuno exponer primero el borrador y después la exposición de las distintas aportaciones, ya que el borrador no incluye más aportaciones que las del proponente, por lo que resulta inoperante el debate previo a la votación de una propuesta cerrada. En cuanto al fondo manifiesta que la nueva versión del catálogo no resuelve ninguna de las deficiencias que tenía la primera versión expuesta pues ni siquiera se contestaron las alegaciones formuladas, desconociendo pues la motivación de su rechazo. Considera que hay áreas sobrevaloradas, preocupándole que se diga en el dictamen que la vocación de los suelos incluidos en el Catálogo de Protecciones es la de ser finalmente calificados como suelo no urbanizable, y que el Catálogo sienta las bases de ordenación del territorio, lo que no le parece que sea lo correcto. Rechaza así mismo que el dictamen se pronuncie sobre la necesidad o no de un estudio de viabilidad económica, que considera que sí que es exigible si el catálogo afecta a la clasificación de suelo y ello generará la lógica reclamación por los afectados de las correspondientes indemnizaciones. Por último, apostilla que el Catálogo hay que cruzarlo con el PATIVEL, por los pasillos y franjas que entran en el interior del territorio, de ahí que se requiera una consideración conjunta. Termina su intervención anunciando su voto en contra a este Dictamen.

**D. Vicente Buades (GC's)** anuncia su voto en contra, motivado en que no se ha respondido a sus alegaciones y en que hay propuestas de protección que no consideran debidamente justificadas, y porque entienden que el nuevo Plan General de Ordenación Urbana debería ser una realidad ya y regular estas cuestiones.

**D. Juan Antonio Ochando (Autoridad Portuaria)** justifica su voto en contra en que hay una parte referida a bienes inmuebles en dominio público portuario que es competencia de la Autoridad Portuaria.

**D. Josep Joaquim Uñac (Colla Ecologista d'Alacant)** dice que votarán a favor porque este catálogo pone las cosas en su justo valor sin plegarse a intereses inmobiliarios.

**D. Miguel Ángel Pavón (Concejal de Urbanismo)** puntualiza que el Catálogo de Protecciones lo han tenido que tramitar al margen del Plan General porque el anterior equipo de gobierno del partido Popular desistió de la tramitación de la revisión del Plan General y aprobó una suspensión de licencias para evitar que más de trescientos inmuebles de esta ciudad quedaran desprotegidos, de ahí que, en lo que considera un ejercicio de responsabilidad, el actual equipo de gobierno decidió llevar adelante el Catálogo de Protecciones que se había comprometido a tramitar el anterior equipo de gobierno, y con la LOTUP este Catálogo debe ir más allá de lo que

anteriormente eran los catálogos de bienes y espacios protegidos, que venían a referirse únicamente a inmuebles y yacimientos arqueológicos. La Conselleria les ha obligado a tramitar el Catálogo completo, con sus tres secciones: Paisaje, Patrimonio Natural y Patrimonio Cultural. Resalta que han añadido unos treinta edificios más a los inicialmente previstos. Subraya la consideración, que expresa como aclaración, que en ningún caso el Catálogo clasifica ni califica suelo, sino que se limita a definir ámbitos protegibles y será el Plan General quien clasifique y califique el suelo el Plan General Estructural, el cual dice que, por supuesto, deberá tener en cuenta el Catálogo de Protecciones que apruebe el Ayuntamiento y la Generalitat. Agradece el ímprobo trabajo desarrollado por los técnicos municipales de las Concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Cultura que han intervenido en la elaboración de este trabajo, así como de los miembros del Consejo de Sostenibilidad que sí han querido participar en la Mesa de Trabajo para la elaboración de esta propuesta de Dictamen. Resalta que es importantísimo para la ciudad de Alicante tener por fin un Catálogo global de Protecciones hecho desde criterios técnicos, tras décadas de abandono de nuestro patrimonio que propiciaba su degradación y pérdida. Señala que los documentos sobre los que hay una propuesta de dictamen han estado sometidos a exposición pública dos veces, se amplió el plazo de la primera consulta pública, ha habido un proceso de participación ciudadana en el que también se ha consultado a los agentes más directamente implicados y a los Consejos Locales, en cuanto órganos consultivos y a los Distritos. Concluye anunciando que votará a favor, al igual que lo hará el grupo Guanyar Alacant.

**D. Luis Barcala (GP)** trae a colación que el Consejo de Sostenibilidad aprobó por unanimidad, en el anterior mandato corporativo, el dictamen desfavorable al ATE de IKEA, atribuyéndolo a que hubo un verdadero e intenso debate, cosa que aprecia que no ha sucedido en el presente caso.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch (GC)** manifiesta que votarán a favor del dictamen pero puntualiza que, en función de la incorporación de las enmiendas presentadas, valorarán su postura posteriormente en el Pleno.

**El Presidente** subraya el hecho de que se generara una Mesa de Trabajo en el seno de este Consejo para que con total libertad se debatiera su contenido, con la correspondiente exposición técnica, y se elaborara una propuesta, como así ha sucedido, que es la que se va a someter, por tanto, a votación.

## **“PROPUESTA DE DICTAMEN SOBRE EL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE**

### **I. ANTECEDENTES**

1. La versión inicial o preliminar del Catálogo de Protecciones y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) se sometió a información pública por un periodo de 45 días hábiles mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016. El acuerdo fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7801, de fecha 9 de junio de 2016, y en el Diario Información, de fecha 15 de Junio de 2016.
2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se amplió el plazo de información pública hasta el día 15 de septiembre de 2016. Se publicaron los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº7842, de 2 de agosto de 2016, y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Finalizado el plazo de exposición pública, se han presentado un total de 165 alegaciones al Catálogo de Protecciones, 8 de ellas fuera de plazo.
3. Además, de manera simultánea con el proceso descrito, el Ayuntamiento, en cumplimiento de las exigencias contenidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, contrató el pasado mes de junio con la mercantil Cota Ambiental, S.L., la redacción del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante y el correspondiente Plan de Participación Pública, adaptados a la LOTUP.
4. Una vez redactado el estudio, la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 4 de octubre de 2016, acordó someter a información pública el citado estudio e iniciar el correspondiente plan de participación, que ha posibilitado la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones, incluso las recogidas en el apartado D3 del Documento de Alcance, sobre Paisaje.
5. Una vez estudiadas desde el punto de vista técnico y jurídico todas las alegaciones presentadas, tanto a la versión inicial del Catálogo de Protecciones como al Estudio de Paisaje, se ha considerado conveniente proponer la introducción de varias modificaciones sustanciales respecto al documento que se sometió a participación pública. Todas ellas derivan de la propuesta de estimación parcial o total de algunas de las alegaciones, propuesta que se elevará en su momento a la consideración del Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional de Catálogo, antes de su remisión al órgano sustantivo de la Generalitat para su aprobación definitiva.
6. El apartado 5 del artículo 53 de la LOTUP, establece que, si como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.
7. En este sentido, se ha modificado la memoria del Catálogo, introduciendo un apartado 0. Modificaciones introducidas tras el periodo de participación pública, en el que se describen y justifican de manera detallada los cambios sustanciales que se propone introducir en el documento final. Debe remarcar que algunas de las alegaciones -e, incluso, algún informe interno municipal- solicitan la inclusión de nuevos elementos en el Catálogo. La trascendencia que ello comporta para propietarios y Ayuntamiento y la necesidad de un estudio riguroso, previo a decidir la procedencia de cualquier incorporación, han aconsejado adoptar el criterio general de posponerlas a una futura ampliación del Catálogo, ya que este, como se sabe, no es un instrumento cerrado, sino todo lo contrario, se trata de una herramienta abierta y dinámica.
8. El pasado 25 de noviembre el pleno del consejo de sostenibilidad de Alicante acordó la creación de una comisión de trabajo para elaborar un informe sobre el Catálogo de

Protecciones de Alicante. Esta Comisión de trabajo se reunió el día 21 de febrero a las 12 h para analizar la documentación del Catálogo y su Estudio de Paisaje, reunión en la cual se trataron diversos aspectos relacionados con los criterios y contenidos del Catálogo en sus diferentes secciones y se trataron propuestas de inclusión de nuevos elementos o secciones durante la tramitación del Plan General.

## II. **OBJETIVO DEL Catálogo**

9. El objetivo primordial del Catálogo es el de determinar los elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros requieren de un régimen de conservación y protección específico.
10. Su ámbito abarca la totalidad del término municipal, aunque en la delimitación de unidades de paisaje el ámbito es superior al incluir unidades territoriales caracterizadas por rasgos paisajísticos comunes que superan de manera considerable los límites del término municipal.

## III. **SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL**

11. La relación detallada o inventario de los elementos pertenecientes a esta subsección se ha incluido en el apartado A.1.1 de la memoria. Se proponen un total de 592 elementos a incluir en esta subsección del Catálogo, con las siguientes clase y grados generales de protección:
  - 40 Bienes inmuebles de Interés Cultura (BIC).
  - 72 Bienes de Relevancia Local (BRL).
  - 84 Elementos catalogados de protección general Integral (ECI)
  - 371 Elementos catalogados de protección general Parcial (ECP)
  - 14 Elementos catalogados de protección general Ambiental (ECA)
  - 11 Elementos catalogados de protección general Tipológica (ECT)
12. Se está trabajando en este momento en la ampliación de esta sección del Catálogo con un apartado dedicado al patrimonio Paleontológico, así como con la incorporación futura de algunos bienes como consecuencia del estudio de las alegaciones presentadas.

## IV. **SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL.**

13. La sección de Patrimonio Natural del Catálogo de Protecciones del municipio de Alicante se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de 2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, ajustándose a los contenidos detallados en el Anexo VI de la misma.
14. Esta sección del Catálogo de Protecciones define aquellos conjuntos o elementos territoriales y espacios que, en razón de sus especiales valores naturales, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.
15. El Catálogo incluye todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio natural o del paisaje así como otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o su incidencia territorial y/o urbanístico. Así, esta sección incluye aquellos elementos o conjuntos que constituirán

buena parte de la Infraestructura Verde del municipio, configurando un mosaico de espacios naturales interrelacionados entre si que vertebran el medio natural.

16. Se han incluido todos los espacios que cuentan con algún tipo de protección sectorial, Lugares de Interés Comunitario o incluidos en la Red Natura 2000, Zonas de Especial Interés para las Aves (ZEPAS), microrreservas de Flora de la Comunidad Valenciana, reservas naturales, Cuevas, Vías pecuarias, reserva marina, Zonas húmedas catalogadas o no y montes de utilidad pública.
16. Además, se han incluido las principales sierras interiores del municipio, enclaves que por su relieve y localización conforman el paisaje y el medio natural del municipio, manteniendo hábitats de carácter forestal ( arbustivo o arbóreo) en buen estado de conservación y ricos en endemismos vegetales que justifican su selección.
17. La conservación de los espacios litorales libres de actuaciones urbanísticas del municipio ha sido otro criterio seguido para la confección del Catálogo, habiéndose incluido aquellas áreas naturales del litoral de Alicante no afectados por la actividad urbanística.
18. Otro criterio de selección ha sido la importancia de los hábitats húmedos en nuestro territorio, habiéndose incluido la mayor parte de lagunas naturales y/o artificiales existentes así como los principales cauces o barrancos con elevado interés natural, por tratarse de hábitats de gran importancia para la fauna, especialmente aves, reptiles y anfibios, además de presentar vegetación palustre propia de estos ecosistemas.
19. Sin embargo, existen otros espacios como pequeñas ramblas y barrancos, zonas con cierto grado de riesgo de inundación y otros tipos de enclaves que no se han incluido en el Catálogo de Protecciones pero que, lógicamente por su naturaleza de cauce, rambla, etc., se incorporarán a la propuesta de Infraestructura Verde del municipio, completando el sistema natural de espacios abiertos que funciona como conjunto de corredores ecológicos. Es decir, si bien todos los elementos del Catálogo forman parte de la Infraestructura Verde, no todos los elementos de dicha Infraestructura Verde tienen por que estar catalogados.

#### **V. SECCIÓN PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL**

16. La Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunidad valenciana, declara protegidos genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la comunidad Valenciana que igualen o superen uno a más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 m de altura, 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base, 25 m de diámetro mayor de copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal, y para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de Washingtonia robusta H.A. Wendland, cuyo umbral se establece en 18 m.
17. Además, la ley faculta a los Ayuntamientos a declarar árboles monumentales de interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que, sin superar los parámetros citados anteriormente, destacan en el ámbito local por sus características.
18. Atendiendo dichas disposiciones, en octubre de 2012 se redactó el Catalogo de Árboles Monumentales de Interés Local del municipio de Alicante, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de enero de 2013. A los 71 elementos incluidos en dicho documento se incorporaron 6 nuevos ejemplares en la versión preliminar, a los que se han añadido en esta modificación 15 nuevos ejemplares.

#### **VII. SECCIÓN PAISAJE**

22. Como ya se ha indicado anteriormente, para esta propuesta de la sección de Paisaje del Catálogo de Protecciones, y siguiendo las directrices marcadas en el Documento de Alcance, se ha elaborado un Estudio de Paisaje en el que se han identificado y delimitado un total de 27 Unidades de Paisaje que se sitúan total o parcialmente en el

término municipal de Alicante, aunque algunas de ellas le superan ampliamente, extendiéndose por los municipios colindantes. Además, dos de estas unidades se han dividido en sub-unidades de paisaje (32 en el caso del área urbana y 2 en el puerto).

23. Con este documento se ha llevado a cabo un proceso de participación pública específico, a fin de recoger la opinión de la ciudadanía en la valoración de cada una de las unidades y recursos paisajísticos identificados en el Estudio de Paisaje. A partir de este proceso, se ha ponderado la valoración técnica de la calidad paisajística, la fragilidad de las mismas, la percepción ciudadana y el análisis de la visibilidad, y se han obtenido las unidades y recursos que alcanzan un nivel alto o muy alto, por lo que merecen su inclusión en el Catálogo de Protecciones, confeccionándose la ficha correspondientes en la que se han tratado de identificar los componentes característicos de la referida unidad, entre los que se encuentran los recursos paisajísticos presentes en la misma.
24. Como consecuencia de ese análisis, se han elaborado un total de 16 fichas de Unidades de Paisaje y 41 de Recursos Paisajísticos. En estas últimas, se han incorporado planos con gráficos de percepción visual que permitirán adoptar y establecer criterios de calidad paisajística así como condicionantes para la preservación tanto de los recursos como de sus visuales más características, considerando no solo la vistas hacia el recurso sino, en algunos casos, desde el propio recurso, por establecerse relaciones con otros recursos u ocupar puntos que por topografía, posición,... ofrecen panorámicas privilegiadas sobre amplios zonas del territorio.

#### **VIII. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN ESTA SEGUNDA VERSIÓN DEL Catálogo**

25. Destacan entre las modificaciones introducidas, en primer lugar que la zona catalogada de la huerta de Alicante, o La Condomina, pasa de la sección de patrimonio natural a la de patrimonio cultural - su ordenación se difiere a un plan especial - y, en segundo lugar, la redelimitación de la zona catalogada de las Lagunas de Rabassa con una reducción significativa de su área delimitada para circunscribirla a las zonas húmedas y su entorno que, no obstante, garantiza su conservación.
26. Además, se han redelimitado en total 25 áreas de patrimonio natural ajustando sus límites a la realidad del territorio, por ejemplo fusionándose las zonas protegidas de la Serra dels Talls y de la zona agrícola de secano del Moralet por su estrecha imbricación territorial, o ampliando la zona protegida de la Sierra de las Águilas con la zona de lomas que se sitúa entre la A-31 y el barranco del Infierno entre la carretera de La Alcoraya y El Rebolledo.
28. Se han distinguido en el interior de varias áreas de patrimonio natural las zonas forestales, agrícolas y de rambla, se han incluido dos nuevas áreas: el Barranco de las Ovejas y un tramo de la Vía Pecuaria de la Vereda del Pla de la Fuente, en el Cabeçó d'Or, y hay 15 nuevos ejemplares de arbolado monumental (arbolado de los recintos de la Diputación y del MARQ y una encina monumental en la Canyada del Fenollar).
29. En total la nueva versión del Catálogo incluye 855 fichas frente a las 811 de la primera versión del Catálogo: 652 de patrimonio cultural (650 en la primera versión), 142 de patrimonio natural (127 en la primera versión) y 61 de paisaje - 16 unidades y 45 recursos de valor alto o muy alto tras incorporar el resultado del plan de participación pública al estudio de paisaje - (34 en la primera versión).
30. Destacar también que se incorpora al Catálogo una memoria de viabilidad económica pese a que se considera que legalmente no es exigible, y que se han presentado 165 alegaciones al Catálogo y 57 al estudio de paisaje, además de 137 encuestas cuyas contestaciones se han tenido en cuenta para terminar de definir la valoración de las

unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos que ha identificado el estudio de paisaje.

## IX. CONCLUSIONES

31. El Catálogo de Protecciones cumple con el objetivo general de promover un uso racional del suelo, incluyendo todos aquellos espacios, enclaves, bienes o elementos que presentan interés desde el punto del patrimonio integral, fomentando su conservación sin afectar o produciendo la menor afección a estos valores, a los recursos y riesgos naturales.
32. El Catálogo de Protecciones garantiza la protección de dichos elementos singulares y sus entornos correspondientes. El Catálogo incluye la propuesta de normativa que garantiza la consecución del objetivo.
33. El Catálogo facilitará la elaboración de una propuesta de Infraestructura Verde del municipio y la consecución de una zonificación adecuada del territorio del municipio y como consecuencia una ordenación de usos coherente y sostenible.
34. Con respecto al Objetivo de la protección del Medio Natural, es consustancial con el objetivo de un Catálogo de Protecciones, que no es otro que inventariar y documentar para garantizar su conservación y protección, todos los elementos que conforman el patrimonio integral del municipio, con carácter previo a las planificaciones estructural y pormenorizada.
35. El Catálogo de Protecciones incluye todos aquellos suelos que la normativa sectorial protege atendiendo a sus valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos, o por la presencia de riesgos naturales e inducidos, añadiendo además algunos otros que, por sus valores ambientales, culturales o paisajísticos se ha entendido que debían incorporarse al mismo, por necesitar un régimen especial de protección.
36. La vocación de los suelos incluidos en el Catálogo de Protecciones es la de ser finalmente calificados como Suelo No Urbanizable protegido, para lo cual, el propio Catálogo aporta su delimitación y normas a incorporar a las normas urbanísticas.
37. Con respecto a la protección al patrimonio arbóreo natural, el Catálogo de Protecciones incluye en la sección de patrimonio Natural una sub-sección dedicada al inventario del Patrimonio Arbóreo Monumental del municipio de Alicante.
38. El Catálogo sienta las bases para la futura ordenación del territorio, delimitando los espacios incluidos en el con el ámbito de protección suficiente como para garantizar una planificación respetuosa con estas zonas de valores significativos.
39. En torno a los cauces, tanto públicos como privados, se ha establecido una franja de protección que recoge sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
40. No estamos en el momento de la ordenación de los usos del suelo, pero el Catálogo de Protecciones, por medio de las normas que incluye y de las franjas de protección previstas en sus elementos, facilita la futura ordenación de los suelos próximos a los espacios catalogados.
41. Con respecto al objetivo de la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, etnológico, paleontológico e industrial, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio, este objetivo está claramente cumplido ya que el Catálogo de Protecciones precisamente viene a proponer todas las medidas necesarias para conseguir la protección de las construcciones y edificaciones tradicionales, las actividades agrícolas tradicionales y todos sus valores etnográficos.
42. Con respecto a la mejora del entorno urbano, el Catálogo de Protecciones es el instrumento de ordenación previo al Planeamiento urbanístico que facilita y aporta los

criterios y prioridades para conseguir a través de la planificación la consecución de este objetivo y los criterios que le corresponden. La regeneración urbana que puede impulsar dicho Catálogo y su posterior Plan General mejorará las condiciones de vida de los ciudadanos, favorecerá la disminución de las emisiones a la atmósfera y la contaminación acústica. Por otro lado, al incluir numerosos bienes situados en lo que se conoce como espacio peri-urbano, permitirá, por medio de su regeneración o restauración, mejorar la transición entre el espacio urbanizado y el territorio rural del interior del municipio.

43. En cuanto a la integración de la Infraestructura Verde y la protección del paisaje, todos los elementos incluidos en el Catálogo de Protecciones estarán incluidos en la propuesta de Infraestructura Verde del municipio. En la sección dedicada al Patrimonio de Paisaje y su estudio de paisaje quedan establecidas las unidades y recursos paisajísticos de mayor relevancia en el municipio.
44. Por último, el Catálogo de Protecciones ha dispuesto de un amplio periodo de exposición pública y ha venido siendo difundido y discutido en el seno de los distintos órganos de participación social que tiene establecidos el Ayuntamiento de Alicante, así como en sesiones informativas abiertas a la ciudadanía.
45. La vocación de un Catálogo de Protecciones es la conservación y protección de aquellos elementos territoriales y bienes con algún tipo de interés, cultural, ambiental o paisajístico, con el fin de facilitar posteriormente en el Plan General su ordenación dentro de un régimen de protección adecuado. Esto supone que indirectamente tendrá efectos positivos como consecuencia de ampliar la protección de los elementos patrimoniales catalogados, proponiendo una serie de normas que, en cualquier caso, persiguen garantizar la conservación, mejora y puesta en valor de los valores de cada uno de los elementos o conjuntos catalogados.
46. En consecuencia, se puede concluir que los efectos de la elaboración del Catálogo son positivos. El propio Catálogo de Protecciones es una medida fundamental, dentro de un instrumento de ordenación del territorio o Plan General para garantizar la conservación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de interés cultural, natural o de paisaje en él incluidos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el contenido del Catálogo de Protecciones de Alicante, teniendo en cuenta que se trata de un documento vivo y a expensas de sufrir las modificaciones que se entiendan necesarias durante el proceso de redacción y aprobación del Plan General Estructural.

Es lo que tiene a bien elevar como dictamen el Consejo de Sostenibilidad de Alicante sobre el Catálogo de Protecciones de Alicante.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada por mayoría** de nueve votos a favor, cuatro votos en contra y cinco abstenciones, **dictaminándose favorablemente**.

## **2.- INFORMACIÓN SOBRE LA MESA DE TRABAJO DE PARQUES NATURALES ACERCA DEL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE PARQUES NATURALES MUNICIPALES**

**El Presidente** informa que ya se ha terminado prácticamente el documento de la memoria técnica del paraje natural del Saladar de Aguamarga, elaborándose una nueva delimitación del paraje que se va a proponer tratando de que coincida con la delimitación a incluir en el Catálogo de Protecciones. Señala que se han tratado tres aspectos: 1-el inventario de fauna, reseñando la inclusión novedosa de la cerceta pardilla, el alcarabán común, la bozeta, la gaviota de audouin y la gaviota picofina, 2-se hace una mención expresa al plan de riegos establecido por la Conselleria de Medio Ambiente y en cuanto al plan de usos, se va a introducir alguna actuación que tienda a favorecer la proliferación de aves nidificantes, como la habilitación de islas artificiales de vegetación y 3- la puntualización de que los riesgos de colisión de aviones con aves son muy pequeños, como lo demuestra comparativamente la situación del aeropuerto del Prat de Barcelona. Con lo que son compatibles los requisitos de seguridad con la protección de este espacio natural. A su vez, informa que en esta Mesa se está trabajando con la memoria del paraje de las lagunas de Fontcalent, faltando por completar el inventario completo de flora y de fauna, y que sucede lo mismo con las lagunas de Rabasa. Precisa que posteriormente a la finalización de estas memorias para la declaración de estos parajes, se abordarán otros espacios, también recogidos en el Catálogo de Protecciones, como la sierra de las Águilas. Por último, resalta que los espacios delimitados no están afectados por las consideraciones y protecciones que efectúa el PATIVEL.

**D. Josep Joaquim Uñac** valora positivamente que se aceleren los trabajos para conseguir la declaración de estos parajes naturales y, por otro lado, aduce que con criterios científicos queda claro que no hay peligro para la seguridad de la aviación por la protección del saladar de Aguamarga.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Cumplido el objeto del acto, a las trece horas y tres minutos, se levanta la sesión redactándose la presente Acta que, con el visto bueno del Presidente, autorizo con mi firma como Secretario, que doy fe.

VºBº  
El Presidente del Consejo

Víctor Domínguez Lucena

Francisco Joaquín Montava Moltó